

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE DANIA
GISELLE HERRÁN MALDONADO EN CONTRA DE JAIME
ALBERTO CALDERÓN SCIOVILLE (AP. AUTO).**

Se prevé en el artículo 316 del C.G. del P.:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

“(…).

“El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

“No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

“1. Cuando las partes así lo convengan.

“2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido”.

En el caso presente, mediante memorial remitido por correo electrónico a la Secretaría de la Sala el 12 de octubre del cursante año, el apelante presentó, a través de su apoderado, desistimiento del recurso de alzada interpuesto en contra del auto de fecha 6 de julio de 2021, proferido por el Juzgado 26 de Familia de esta ciudad, y como quiera que el escrito se presentó en el momento procesal oportuno, se aceptará aquel y se condenará en costas al recurrente; igualmente, se ordenará la remisión de las diligencias al juzgado de origen, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 6 de julio de 2021, proferido por el Juzgado 26 de Familia de esta ciudad.

2º.- Costas a cargo del desistente. Tásense por el a quo e inclúyase como agencias en derecho MEDIO (1/2) salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.).

3º.- Ejecutoriado este auto, devuélvase las diligencias al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias
Magistrado
Sala 002 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d3eee459f37c1242dfd1c8ffe4b9dc27ed1063bfd9a832e7d3bddca0fed43d**

Documento generado en 13/10/2023 12:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>